

(1) la probabilidad de que la persona no comparezca voluntariamente ante el tribunal;

(2) la naturaleza y circunstancias del presunto delito;

(3) la seguridad de la comunidad, la aplicación de la ley y la víctima del presunto delito; y

(4) los antecedentes penales de la persona.

(f) En una audiencia descrita en esta sección, una persona tiene derecho a ser representada por un abogado.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2025. La boleta se imprimirá de manera tal que estipule la votación a favor o en contra de la propuesta: "La enmienda constitucional que exige la denegación de la libertad bajo fianza en determinadas circunstancias a las personas acusadas de ciertos delitos sancionables como delito grave".

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional para destinar al fondo de agua de Texas parte de los ingresos derivados de los impuestos estatales sobre las ventas y sobre el uso, así como para estipular la asignación y el uso de esos ingresos.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. Sección 49-d-16 del Artículo III de la Constitución de Texas según lo propuesto por la S.J.R. 75, 88ª Sesión Ordinaria de la Legislatura 2023, se enmienda modificando las Subsecciones (c) y (e) y agregando las Subsecciones (e-1), (e-2) y (e-3) de la siguiente manera:

(c) El fondo de agua de Texas consiste en:

(1) el dinero transferido o depositado al crédito del fondo según esta Constitución, o por ley general, incluido el dinero asignado por la legislatura directamente al fondo y el dinero de cualquier fuente transferido o depositado al crédito del fondo autorizado por esta Constitución o por la ley general;

(2) cualquier otro ingreso que la legislatura, por ley, dedique para depositar con acreditación al fondo;

(3) ganancias por inversiones e intereses obtenidos sobre montos acreditados al fondo;

(4) dinero de contribuciones, subvenciones o donaciones al fondo; [y]

(5) dinero devuelto de cualquier transferencia autorizada; y

(6) dinero en cuentas establecidas en el fondo bajo esta Constitución o por ley general.

(e) La legislatura, por ley general o por adopción de una resolución concurrente aprobada por un voto registrado de la mayoría de los miembros de cada cámara, puede asignar para su transferencia a los fondos y cuentas administrados por la Junta de Desarrollo del Agua de Texas o el sucesor de esa junta, el dinero depositado en el crédito del fondo de agua de Texas bajo la Sección 7-e, Artículo VIII, de esta Constitución. La asignación de dinero prescrita por una ley general o resolución bajo esta subsección no puede ser cambiada por la legislatura durante los primeros 10 años fiscales para los cuales el dinero es asignado por la ley o resolución general. Cualquier dinero depositado en el crédito del fondo de agua de Texas bajo la Sección 7-e, Artículo VIII, de esta Constitución que no esté asignado por una ley general o resolución bajo esta subsección puede ser transferido a otros fondos o cuentas por la Junta de Desarrollo del Agua de Texas o el sucesor de esa junta de acuerdo con la Subsección (b) de esta sección.

(e-1) Durante un estado de desastre declarado bajo el Capítulo 418 del Código de Gobierno, o su sucesor, una asignación hecha bajo la Subsección (e) de esta sección puede ser suspendida a través del proceso de ejecución presupuestaria bajo el Capítulo 317, Código de Gobierno, o su sucesor, o mediante la adopción de una resolución concurrente aprobada por un voto registrado de la mayoría de los miembros de cada cámara. Durante una suspensión de una asignación bajo esta subsección, el dinero que se habría asignado de no ser por la suspensión está sujeto a la asignación por parte de la legislatura para cualquier propósito. Es la intención de la legislatura que cualquier dinero reutilizado bajo esta subsección sea restaurado al fondo de agua de Texas cuando sea posible.

(e-2) Del monto de dinero inicialmente asignado al fondo de agua de Texas, el administrador del fondo asignará no menos del 25 por ciento que se deberá utilizar exclusivamente para su transferencia

al Fondo de Nuevo Suministro de Agua para Texas.

(e-3) Esta subsección y las Subsecciones (e), (e-1) y (e-2) de esta sección caducan el 31 de agosto de 2047.

SECCIÓN 2. El Artículo VIII de la Constitución de Texas se enmienda mediante la incorporación de la Sección 7-e de la siguiente manera:

Sec. 7-e. (a) Sujeto a la Sección 7-d de este artículo y a la Subsección (b) de esta sección, en cada año fiscal estatal, el contralor de cuentas públicas depositará en el crédito del fondo de agua de Texas los primeros \$1 mil millones de los ingresos netos derivados de la imposición del impuesto estatal sobre las ventas y el uso sobre la venta, almacenamiento, uso u otro consumo en este estado de artículos imponibles bajo el Capítulo 151 del Código Tributario, o su sucesor, que exceda los primeros \$46.5 mil millones de esos ingresos que ingresen a la tesorería en ese año fiscal estatal.

(b) El deber del contralor de cuentas públicas de hacer un depósito bajo esta sección caduca el 31 de agosto de 2047.

(c) El dinero depositado en el crédito del fondo de agua de Texas bajo la Subsección (a) de esta sección no puede ser transferido al Fondo de Nuevo Suministro de Agua para Texas con el propósito de financiar la construcción de infraestructura para transportar agua subterránea que se produjo de un pozo en este estado y que, en el momento de la producción, no era salobre, tal como se define ese término en la ley general. Esta subsección se aplica a la construcción de infraestructura para transportar agua producida desde un pozo asociado con un proyecto de almacenamiento y recuperación de acuíferos solo si el agua inyectada como parte del proyecto era agua subterránea descrita en esta subsección.

(d) No obstante la Sección 49-d-16(b), Artículo III, de esta Constitución, según lo propuesto por la S.J.R. 75, 88ª Sesión Ordinaria de la Legislatura 2023, los ingresos depositados en el crédito del fondo de agua de Texas bajo la Subsección (a) de esta sección serán mantenidos por el administrador del fondo en una cuenta separada en el fondo y no podrán ser transferidos del fondo por el administrador, excepto según lo indique la legislatura de conformidad con una asignación hecha de acuerdo con la Sección 6 de este artículo. El administrador del fondo transferirá la cantidad asignada por la legislatura de la cuenta de acuerdo con las asignaciones aplicables especificadas en la Sección 49-d-16, Artículo III, de esta Constitución, según lo propuesto por la S.J.R. 75, 88ª Sesión Ordinaria de la Legislatura 2023.

SECCIÓN 3. La siguiente disposición temporal se agrega a la Constitución de Texas:

DISPOSICIÓN TEMPORAL. (a) Esta disposición temporal se aplica a la enmienda constitucional propuesta por la 89ª Sesión Ordinaria de la Legislatura 2025, para dedicar una porción de los ingresos derivados de los impuestos estatales sobre las ventas y el uso al fondo de agua de Texas y para proveer la asignación y uso de esos ingresos.

(b) La Sección 7-e, Artículo VIII, de esta Constitución entra en vigencia el 1 de septiembre de 2027.

(c) Esta disposición transitoria caduca el 1 de septiembre de 2028.

SECCIÓN 4. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2025. La boleta se imprimirá de manera tal que estipule la votación a favor o en contra de la propuesta: "La enmienda constitucional para destinar al fondo de agua de Texas parte de los ingresos derivados de los impuestos estatales sobre las ventas y sobre el uso, así como para estipular la asignación

y el uso de esos ingresos".

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional para autorizar a la legislatura a eximir de impuestos *ad valorem* los bienes muebles tangibles consistentes en alimento para animales en poder del propietario del bien para su venta al por menor.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo VIII de la Constitución de Texas se enmienda mediante la incorporación de la Sección 1-s de la siguiente manera:

Sec. 1-s. (a) La legislatura, por ley general, puede eximir de impuestos *ad valorem* a los bienes muebles tangibles consistentes en alimento para animales en poder del propietario del bien para su venta al por menor.

(b) La legislatura, por ley general, puede proporcionar requisitos de elegibilidad adicionales para la exención autorizada por esta sección.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2025. La boleta se imprimirá de manera tal que estipule la votación a favor o en contra de la propuesta: "La enmienda constitucional que autoriza a la legislatura a eximir de impuestos *ad valorem* los bienes muebles tangibles consistentes en alimento para animales en poder del propietario del bien para su venta al por menor".

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que prohíbe la promulgación de una ley que imponga un impuesto ocupacional a determinadas entidades que realicen transacciones de transmisión de valores o que imponga un impuesto a determinadas transacciones de valores.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo VIII de la Constitución de Texas se enmienda mediante la incorporación de la Sección 30 de la siguiente manera:

Sec. 30. (a) En esta sección:

(1) "Operador registrado del mercado de valores" significa cualquiera de las siguientes entidades, en la medida en que la entidad esté sujeta a registro y regulación por parte de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos o la Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas de los Estados Unidos, o el sucesor en función de cualquiera de las comisiones:

(A) una organización autorregulada, institución financiera, agente de bolsa, distribuidor, agencia de compensación o agente de transferencia, tal como se definen esos términos en la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (15 U.S.C., Sección 78a y siguientes), vigente desde el 1 de enero de 2025;

(B) una bolsa registrada como bolsa de valores nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley de Bolsa de Valores de 1934 (15 U.S.C., Sección 78f);

(C) un sistema alternativo de comercio, junta de comercio, operador de grupos de materias primas, organización de compensación de derivados, servicio de comercio electrónico o intercambio organizado, tal como se definen esos términos en la Ley de Intercambio de Materias Primas (7 U.S.C. Sección 1 y siguientes), vigente desde el 1 de enero de 2025;

(D) una filial, subsidiaria o establecimiento de una entidad descrita en el párrafo (A), (B) o (C); o

(E) un sistema de información comercial regulado por las normas promulgadas por la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera y vigente a partir del 1 de enero de 2025.

(2) "Transacción de valores" significa la compra o venta de un valor, un contrato o acuerdo para comprar o vender un valor, o un servicio para facilitar, asociar las partes, procesar, informar, compensar o liquidar la compra o venta de un valor en nombre de un cliente.

(3) "Seguridad" tiene el significado asignado por la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (15 U.S.C. Sección 78a y siguientes), vigente a partir del 1 de enero de 2025.

(b) La legislatura no puede promulgar una ley que imponga:

(1) un impuesto ocupacional a un operador del mercado de valores registrado; o

(2) un impuesto sobre una transacción de valores realizada por un operador del mercado de valores registrado.

(c) Esta sección no prohíbe:

(1) la imposición de:

(A) un impuesto comercial general en función de la actividad comercial;

(B) un impuesto sobre la producción de minerales;

(C) un impuesto sobre las primas de seguros;

(D) impuestos sobre las ventas y el uso de bienes personales tangibles o servicios; o

(E) una tarifa que se basa en el costo de procesamiento o creación de documentos; o

(2) un cambio en la tasa de un impuesto existente al 1

de enero de 2026.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2025. La boleta se imprimirá de manera tal que estipule la votación a favor o en contra de la propuesta: "La enmienda constitucional que prohíbe a la legislatura promulgar una ley que imponga un impuesto ocupacional a determinadas entidades que realicen transacciones de transmisión de valores o que imponga un impuesto a determinadas transacciones de valores".